

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

T.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego, N. de S.



Abrego, 19 de noviembre de 2020

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE S/DER

E. S. D.

Proceso	:	Monitorio.
Radicado	:	No. 2020 -00290
Demandante	:	Cayetano Ascanio Ortiz.
Apoderado	:	Weimar Orlando Carvajal.
Demandado	:	Herly Camilo Páez Ortiz. Said Peñaranda Ortiz

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Abrego, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No 240323 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada (**Herly Camilo Páez**) por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto a este Honorable Despacho Judicial que procedo a contestar la demanda de proceso monitorio impetrada por la parte demandante, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Primero: Es cierto, según se observa en el libelo probatorio de la demanda.

SEGUNDO: Es cierto, según se observa en el libelo probatorio de la demanda.

TERCERO: Parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la parte demandante contrató directamente de manera inicial con el ingeniero Said peñaranda, además dicha obligación del contrato, consistía en la fabricación de las arquerías de la cancha a todo costo e instalación de unas mallas metálicas destinadas al cerramiento de una cancha de microfútbol ubicada en la vereda la Sierra del Municipio de Abrego Norte de Santander.

CUARTO: No es cierto, ya que el precio total pactado fue por el valor de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000) compuesto de la siguiente manera: un millón

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara teléfonos 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego, N. de S.

Correo: jonalda9@hotmail.com

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

7.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego. N. de S.



de pesos m/cte (\$1.000.000) por la fabricación a todo costo de las arquerías de la cancha y dos millones de pesos m/te (\$2.000.000) por concepto de la instalación del cerramiento de la cancha.

QUINTO: parcialmente cierto, ya que el valor de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000) fue entregado para la fabricación de los arcos o arquerías, cubriendo la totalidad de esta actividad, anexo planos entregados.

SEXTO: No es cierto, ya que el valor a pagar al terminar la obligación de la instalación de las mallas para el cerramiento de la cancha fue de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000), situación que no se llevó a cabo debido al incumplimiento por parte de FERRE METALICAS TANO (demandante), conforme a que no cumplió con su obligación pactada, ya que al momento de revisar los trabajos realizados "el cerramiento" este no tenía las medidas establecidas en los planos entregados, la medida estaba 20 cm más alto y quedaba una abertura alrededor de todo el cerramiento, por lo que el contratista para solucionar este incumplimiento asumió los costos adicionales de mano de obra, materiales y herramientas necesarios para la entrega a satisfacción de la obra.

Dentro del contrato se presentaron sobrecostos en la mampostería en 20,4 M2, por un valor de \$ 2.524.013, debido a que el demandante no cumplió con la obligación pactada de acuerdo a los planos entregados, los cuales especificaban las medidas exactas por las que debían regirse para evitar trabajos adicionales y poder realizar lo pactado en el contrato, todo este sobrecosto a causa del incumplimiento del demandante fue asumido por el contratista para entregar a satisfacción tanto a la comunidad como a la administración municipal.

SEPTIMO: No es cierto, ya que se pactó el precio de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000) para la fabricación de las arquerías a todo costo, incluyendo material y mano de obra, precio que fue pagado al inicio del contrato; en cuanto al cerramiento de la cancha si se entregaron todos los materiales y cuya obligación del demandante era la de instalación.

OCTAVO: No es cierto, ya que se entregaron todos los materiales para la instalación del cerramiento de la cancha como lo fue la tubería metálica de 2", la malla eslabonada y ángulo metálico de 1 ½" x3/16"; en cuanto a las arquerías se procedió de conformidad a lo narrado en el hecho anterior.

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara. celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego. N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

7.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego. N. de S.



NOVENO: No es cierto, ya que los supuestos materiales faltantes correspondían a los de las arquerías y pues como ya mencione anteriormente este se contrató a todo costo.

DECIMO: No es cierto, ya que los materiales descritos por la parte demandante como los son: ángulos de 1 ½" x 1/8", tubos de 1 ½"x 2,3 metros, tornillos 5/16", arandelas 5/6", tuercas de 5/16", platinas de ½"x 3/16", arandelas de ½", tuercas de ½", metro de platina de 2" x1/4" y tornillo de ½" x 2, no corresponden a los materiales especificados en los planos entregados a FERRE METALICAS TANO y que debían ser utilizados para su construcción; en cuanto a los materiales consumibles como lo son los discos de corte para hierro de 4", soldadura, galón de pintura anticorrosivo, galón de tinner, disco de pulir, disco de corte de 7" para hierro debían ser asumidos por el demandante según el contrato verbal realizado.

Los materiales especificados en los planos para el cerramiento entregados son los siguientes

- Tubo metálico de 2"
- Malla eslabonada de 2 ½" x 2 ½" Cal 12- H= 1,80Mts
- Ángulo de 1 ½" x 3/16"

Los materiales especificados en los planos y contratados a todo costo para las arquerías, son los siguientes:

- Tubo metálico de 2 ½"
- Tubo metálico tipo pesado de 2"
- Angulo metálico perimetral al tablero de 1 ½" x 3/16".

UNDECIMO: No es cierto, ya que el demandante incumplió en la ejecución de su obligación al no culminar la obra con las especificaciones técnicas establecidas en el plano entregado, además generó sobrecostos por los errores realizados, los cuales fueron valorados en la suma total de \$ 2.5240.13.

DUODECIMO: No es cierto, la obligación no es exigible teniendo en cuenta que la parte demandante incumplió con lo pactado, al no ceñirse a los planos de la obra y por generar sobrecostos de la misma.

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara. celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego. N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

7.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego, N. de S.



DECIMO TERCERO: No es cierto, toda vez que la parte demandante incumplió con lo pactado.

DECIMO CUARTO: Parcialmente cierto, se ha buscado conciliar amigablemente pero no ha sido posible.

DECIMO QUINTO: No es un hecho, es una manifestación que debe ser probada en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, y solicito se declare infundada la demanda conforme a la siguiente excepción de mérito.

EXCEPCIÓN POR IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 419 Del código General del Proceso, que a la letra expresa: "*Procedencia. Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo.*"

Conforme a lo anterior, podemos observar de manera clara este artículo, el cual constituye unos requisitos de procedencia, y para el caso que nos ocupa pretenderé la aplicación de este principio rector establecido para la naturaleza de este proceso, el cual es la exigibilidad, teniendo en cuenta que el concepto de la obligación que originó este proceso se deriva de un servicio para el cual se contrató con el demandante (FERRE METALICAS TANO) el cual consistió en la fabricación de las arquerías de la cancha a todo costo e instalación de unas mallas metálicas destinadas al cerramiento de una cancha de microfútbol ubicada en la vereda la Sierra del Municipio de Abrego Norte de Santander, incumpliendo este con las especificaciones técnicas entregadas para la instalación del cerramiento, sin entregar a satisfacción el servicio contratado, además los errores técnicos en la instalación del cerramiento generó sobrecostos, por lo tanto no existe una obligación determinada y mucho menos exigible como lo exige el artículo mencionado anteriormente al no cumplir el demandante con su obligación..

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara. celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego, N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

7.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego. N. de S.



En este caso se plantea un problema jurídico distinto al de la naturaleza de proceso monitorio, ya que realmente la procedencia o el origen de esta Litis se causa en el incumplimiento en la obligación de hacer (fabricación de las arqueras e instalación del cerramiento de la cancha) por lo tanto se está definiendo el incumplimiento de una obligación de hacer, más no, de una obligación en dinero, además los materiales cobrados por el demandante no son los establecidos en planos guía de la obra, como lo manifesté en el hecho DECIMO.

PRUEBAS

Como sustento de lo expresado en la contestación de la demanda, apporto las pruebas que se describen a continuación:

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Presupuesto del polideportivo
2. Presupuesto de cantidades adicionales
3. Plano 1 polideportivo
4. Plano 2 polideportivo
5. Plano 3 polideportivo
6. Plano 4 polideportivo
7. Plano 5 polideportivo
8. Plano 6 polideportivo
9. Plano 7 polideportivo
10. Fotografía 1 donde se observa el incumplimiento
11. Fotografía 2 donde se observa el incumplimiento

PRUEBA TESTIMONIAL

1. **JUAN CARLOS SANCHEZ ORTIZ** con domicilio en el barrio San Carlos del Municipio de Abrego N. de S. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.575.891, para que testifique acerca de los hechos que soportan la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. **SAID PEÑARANDA ORTIZ** con domicilio en el barrio trece de marzo del Municipio de Abrego N. de S. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.575.704

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara. celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego. N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

T.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego, N. de S.



ANEXOS

Todos los descrito en las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

El demandante, en la dirección allegada en la demanda.

El demandado, en la dirección allegada en la demanda.

El suscrito en la calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara de Abrego, y al correo electrónico jonalda9@hotmail.com

Celular No. 3214626921.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA

C.C. No. 1.094.575.964 de Abrego N. S.

T.P. No. 240323 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara, celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego, N. de S.

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE S/DER
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Monitorio No. 2020 – 00290

HERLY CAMILO PAEZ ORTIZ, mayor de edad y vecino del municipio de Abrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.575.894 de Abrego Norte de Santander, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Abogado **JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.575.964 expedida en Abrego Norte de Santander y portador de la Tarjeta Profesional No. 240.323, del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, interponer los recursos de ley y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


HERLY CAMILO PAEZ ORTIZ
C.C. No. 1.094.575.894 de Abrego N.S.

Acepto,

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA
C. C. No. 1.094.575.964 de Abrego N.S.
T.P. 240323 C.S.J.

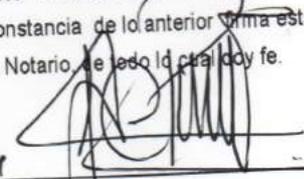


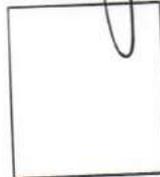
NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 19/11/2020
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

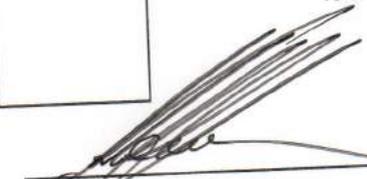
HERLY CAMILO PAEZ ORTIZ

a quien identifiqué con CC No. ~~1094575894~~ manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.
En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.


El Compareciente



1000


NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA

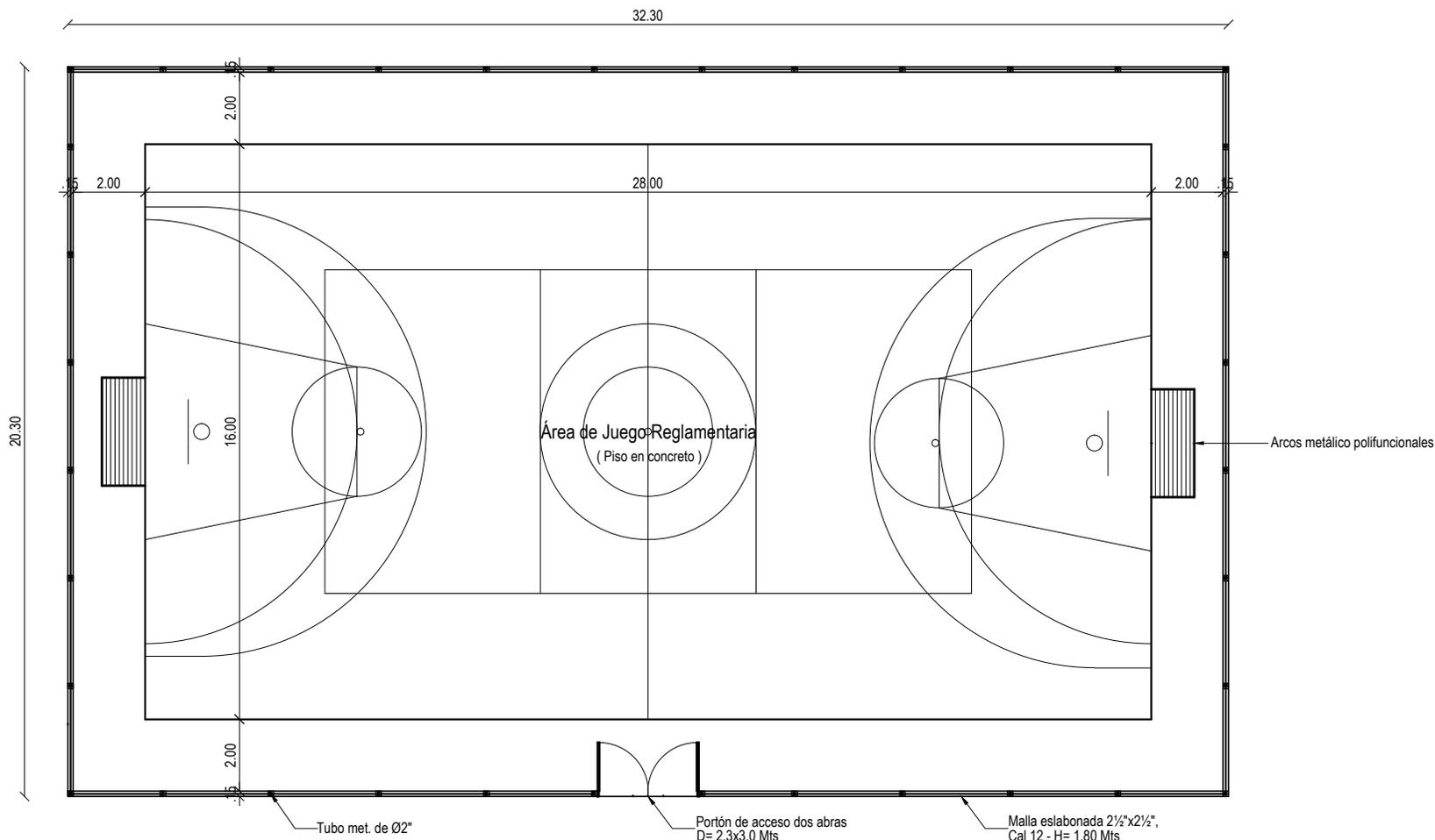
NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA



CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA, MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER.						
PRESUPUESTO DE OBRA						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL CAPITULO
1	PRELIMINARES					\$ 13.920.074,00
1.1	Localización y Replanteo	m ²	640	\$ 2.272	\$ 1.454.060	
1.2	Descapote y limpieza	m ²	640	\$ 2.613	\$ 1.672.320	
1.3	Excavación manual en material sin clasificar	m ³	112	\$ 39.198	\$ 4.390.176	
1.4	Relleno en material de rebase compactado	m ³	64	\$ 48.935	\$ 3.131.840	
1.5	Relleno en material seleccionado	m ³	5	\$ 21.718	\$ 108.590	
1.6	Retiro de sobrantes	m ³	123	\$ 25.716	\$ 3.163.068	
2	CERRAMIENTO PERIMETRAL					\$ 29.263.802,00
2.1	Concreto Clase G para cemento	ml	105	\$ 40.452	\$ 4.247.460	
2.2	Viga de cimentación de 0,20mx0,20m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	105	\$ 45.485	\$ 4.775.925	
2.3	Acero de refuerzo fy=420mpas	kg	500	\$ 6.137	\$ 3.068.500	
2.4	Mampostería en ladrillo prensado vitrificado a dos caras H=50cms	m ²	46	\$ 95.174	\$ 4.378.004	
2.5	Columna de confinamiento de 0,12mx0,25m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	18	\$ 37.513	\$ 675.234	
2.6	Viga de confinamiento de 0,10mx0,12m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	102	\$ 23.165	\$ 2.362.830	
2.7	Cerramiento en malla eslabonada galvanizada 2½"x2½" Cal. 12, instalada sobre mampostería en ladrillo prensado - H= 1,80 MTS, Incluye tubería galvanizada	ml	102	\$ 85.445	\$ 8.715.390	
2.8	Portón de acceso metálico con dos abras en tubería y malla galvanizada, D= 3,00mx2,30m	und	1	\$ 1.040.459	\$ 1.040.459	
3	PISOS Y VARIOS POLIDEPORTIVO					\$ 41.429.910,00
3.1	Losa en concreto de E=0,08 clase D f'c=21 mpas, Incluye pasadores de 3/8" L=50cm	m ²	640	\$ 59.199	\$ 37.887.360	
3.2	Pintura demarcación de cancha recubrimiento antideslizante, cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol	m ²	640	\$ 1.479	\$ 946.560	
3.3	Portico multifuncional tablero en fibra de vidrio	und	2	\$ 1.297.995	\$ 2.595.990	
SUB TOTAL COSTO DE LA OBRA CIVIL						\$ 84.613.786,00
Administración					24%	\$ 20.307.309,00
Imprevistos					1%	\$ 846.138,00
Utilidades					5%	\$ 4.230.689,00
COSTO TOTAL AIU 30%						\$ 25.384.136,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL						\$ 109.997.922,00

BUSBANZÁ INGENIERÍA S.A.S
R/L CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO.
C.C. 88.285.864 de Ocaña.

CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA, MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER.							
PRESUPUESTO DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL CAPITULO	
1	PRELIMINARES					\$ -	
1.1	Localización y Replanteo	m ²	0	\$ 2.272	\$ -		
1.2	Descapote y limpieza	m ²	0	\$ 2.613	\$ -		
1.3	Excavación manual en material sin clasificar	m ³	0	\$ 39.196	\$ -		
1.4	Relleno en material de recebo compactado	m ³	0	\$ 46.935	\$ -		
1.5	Relleno en material seleccionado	m ³	0	\$ 21.718	\$ -		
1.6	Retiro de sobrantes	m ³	0	\$ 25.716	\$ -		
2	CERRAMIENTO PERIMETRAL					\$ 1.941.549,60	
2.1	Concreto Clase G para cimiento	ml	0	\$ 40.452	\$ -		
2.2	Viga de cimentación de 0,20mx0,20m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	0	\$ 45.485	\$ -		
2.3	Acero de refuerzo fy=420mpas	kg	0	\$ 6.137	\$ -		
2.4	Mampostería en ladrillo prensado vitrificado a dos caras H=50cms	m ²	20,4	\$ 95.174	\$ 1.941.550		
2.5	Columna de confinamiento de 0,12mx0,25m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	0	\$ 37.513	\$ -		
2.6	Viga de confinamiento de 0,10mx0,12m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	0	\$ 23.165	\$ -		
2.7	Cerramiento en malla eslabonada galvanizada 2 1/2"x2 1/2" Cal. 12, Instalada sobre mampostería en ladrillo prensado - H= 1,80 MTS, Incluye tubería galvanizada	ml	0	\$ 85.445	\$ -		
2.8	Portón de acceso metálico con dos abras en tubería y malla galvanizada, D= 3,00mx2,30m	und	0	\$ 1.040.459	\$ -		
3	PISOS Y VARIOS POLIDEPORTIVO					\$ -	
3.1	Losa en concreto de E=0,08 clase D f'c=21 mpas, Incluye pasadores de 3/8" L=50cm	m ²	0	\$ 59.199	\$ -		
3.2	Pintura demarcación de cancha recubrimiento antideslizante, cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol	m ²	0	\$ 1.479	\$ -		
3.3	Portico multifuncional tablero en fibra de vidrio	und	0	\$ 1.297.995	\$ -		
SUB TOTAL COSTO DE LA OBRA CIVIL						\$ 1.941.549,60	
					Administración	24%	\$ 465.972,00
					Imprevistos	1%	\$ 19.415,00
					Utilidades	5%	\$ 97.077,00
COSTO TOTAL AIU 30%						\$ 582.464,00	
COSTO TOTAL OBRA CIVIL						\$ 2.524.013,60	



CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE CON LOSA EN CONCRETO
Baloncesto, Fútbol de Salón y Voleibol

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER**

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

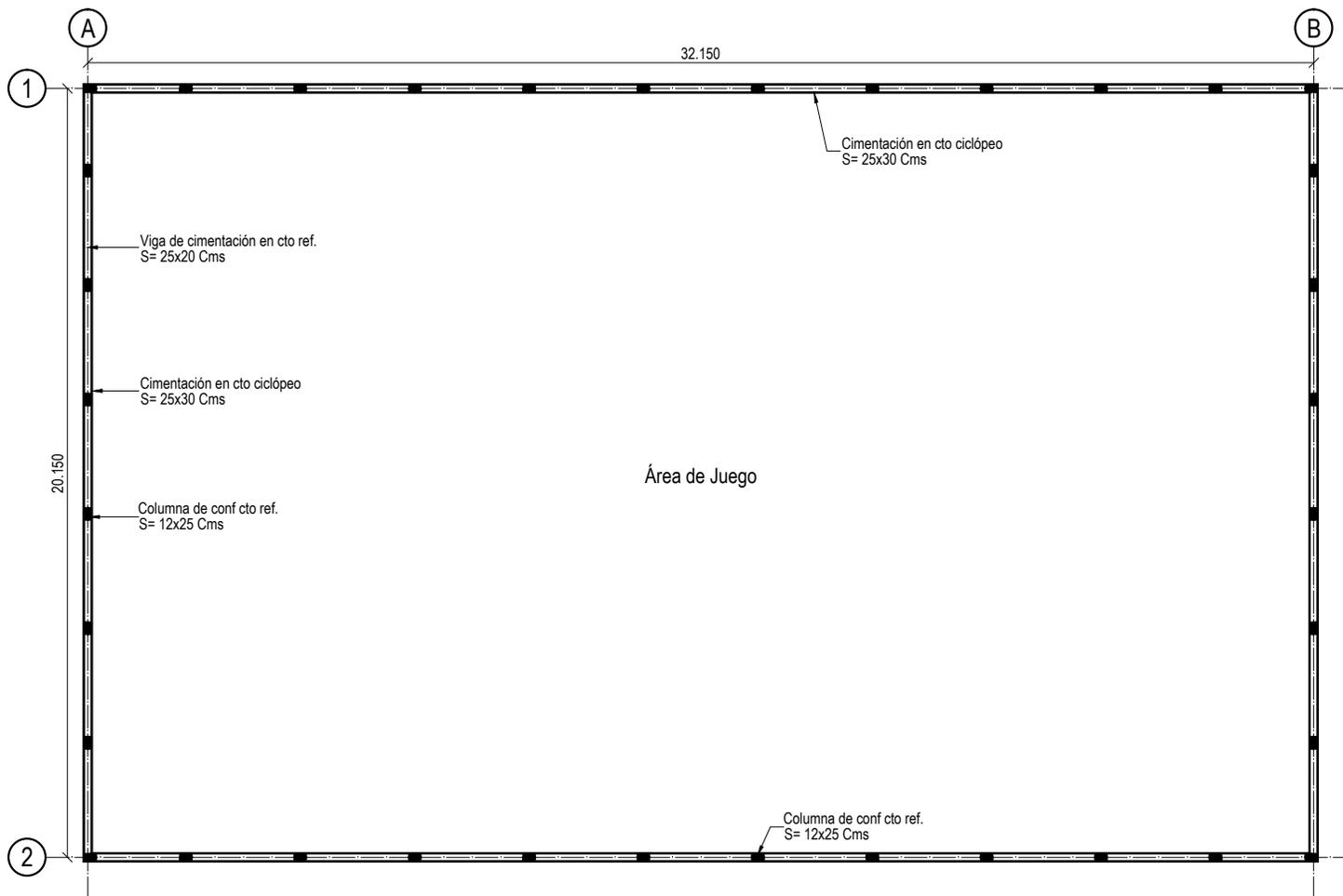
DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 ____ 200

FECHA

1/7



PLANTA GENERAL DE EJES Y CIMIENTOS

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO

CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

DISEÑO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR

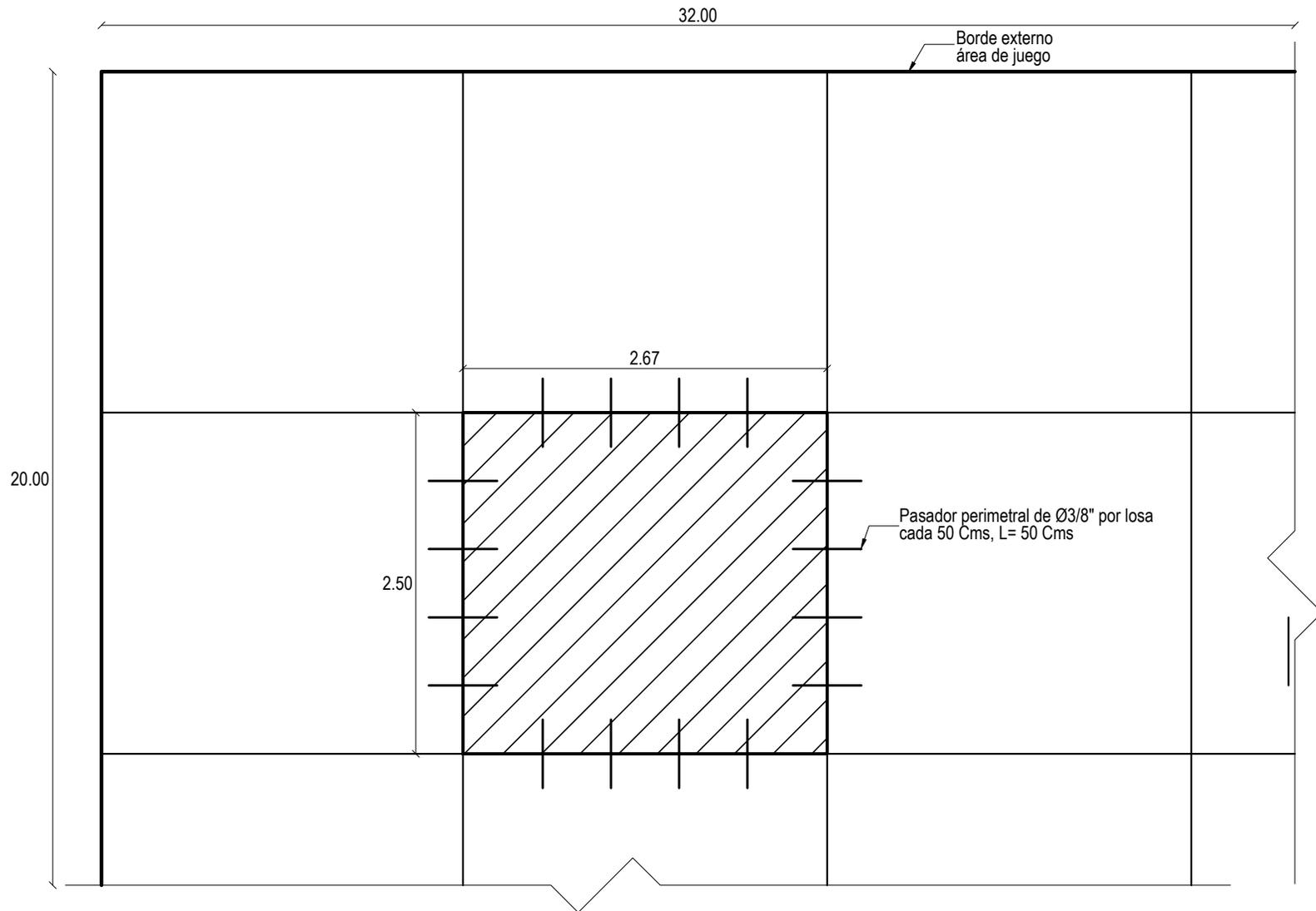
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA

1____200

FECHA

2/7



DIMENSIÓN LOSA TIPO PARA FUNDICIÓN
SON 96 UNIDADES

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO

CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

DISEÑO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR

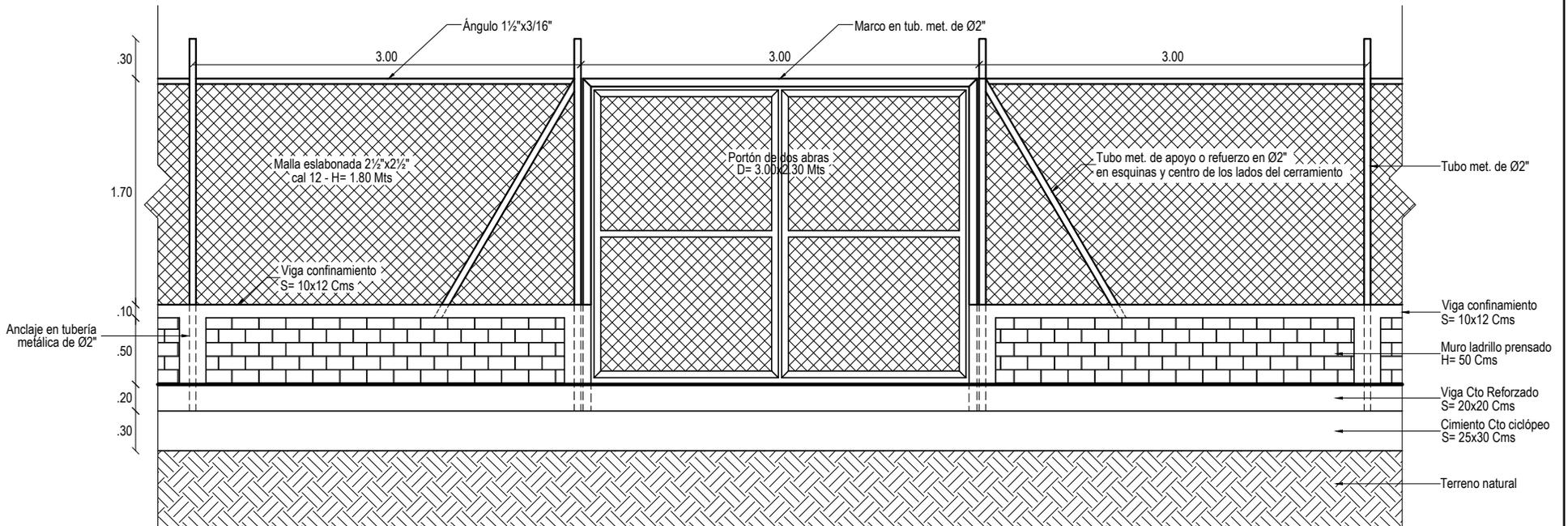
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA

1 ____ 50

FECHA

3/7



DETALLE ALZADA MALLA
DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

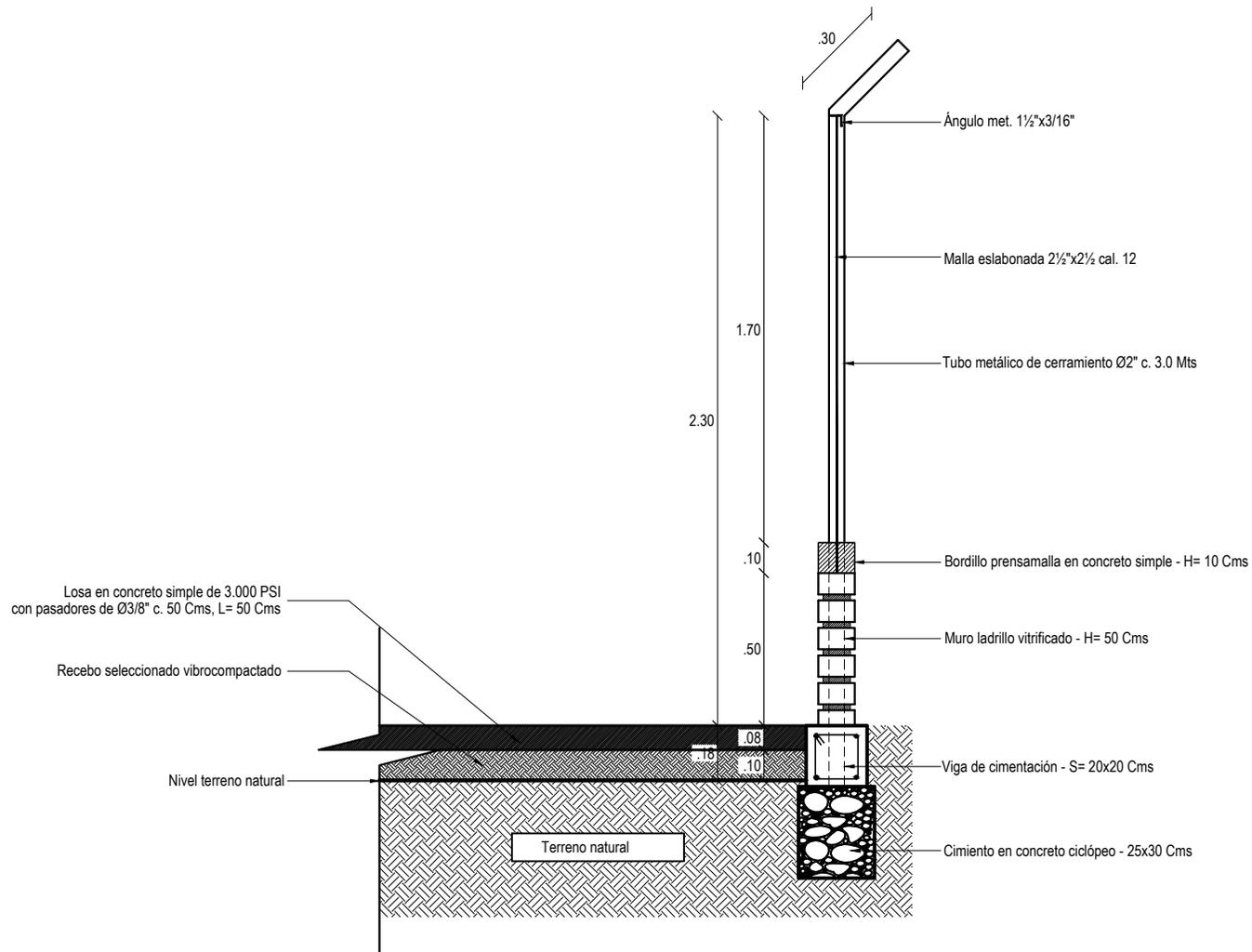
APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 ____ 50

FECHA

PLANO No

4/7



DETALLE CORTE CERRAMIENTO
1 _____ 25

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

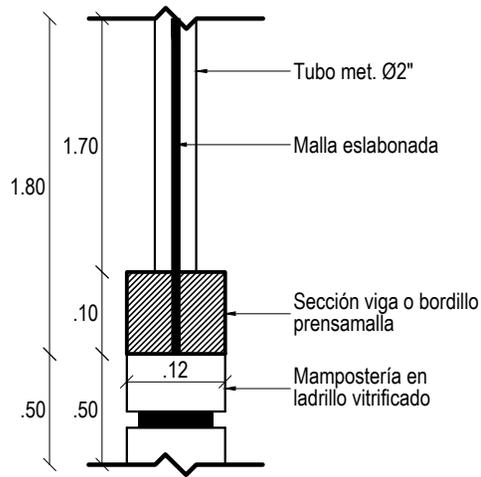
DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 _____ 50

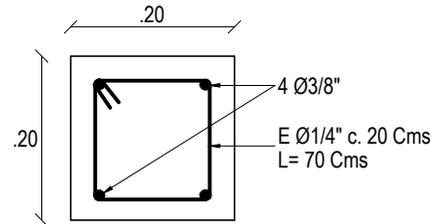
FECHA

5/7



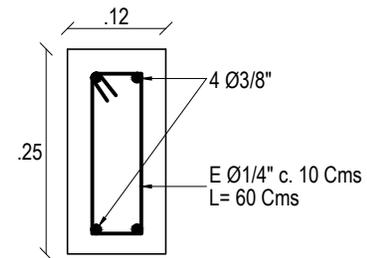
SECCIÓN BORDILLO O VIGA PRENSAMALLA

1 _____ 10



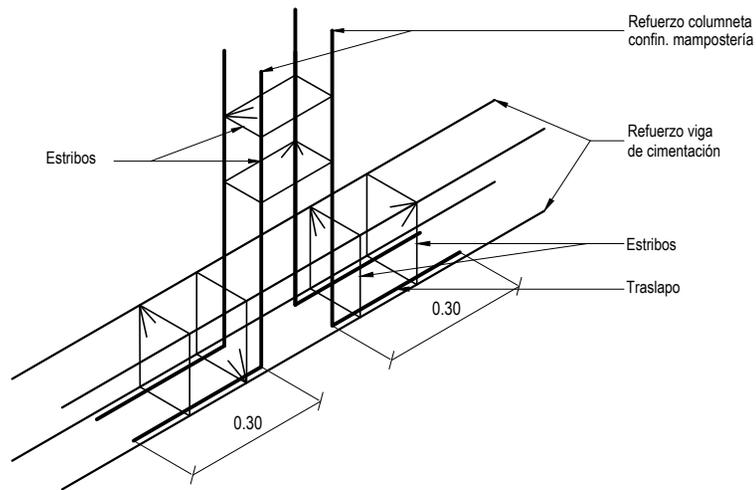
SECCIÓN VIGA DE CIMENTACIÓN

1 _____ 10



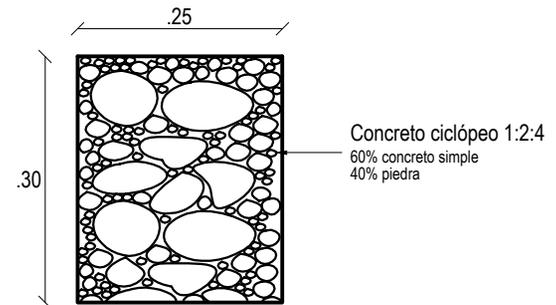
SECCIÓN COLUMNETA DE CONFINAM.

1 _____ 10



ANCLAJE COLUMNA DE CONFINAMIENTO

ESCALA _____ 25



SECCIÓN CIMIENTO CTO CICLÓPEO

1 _____ 10

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

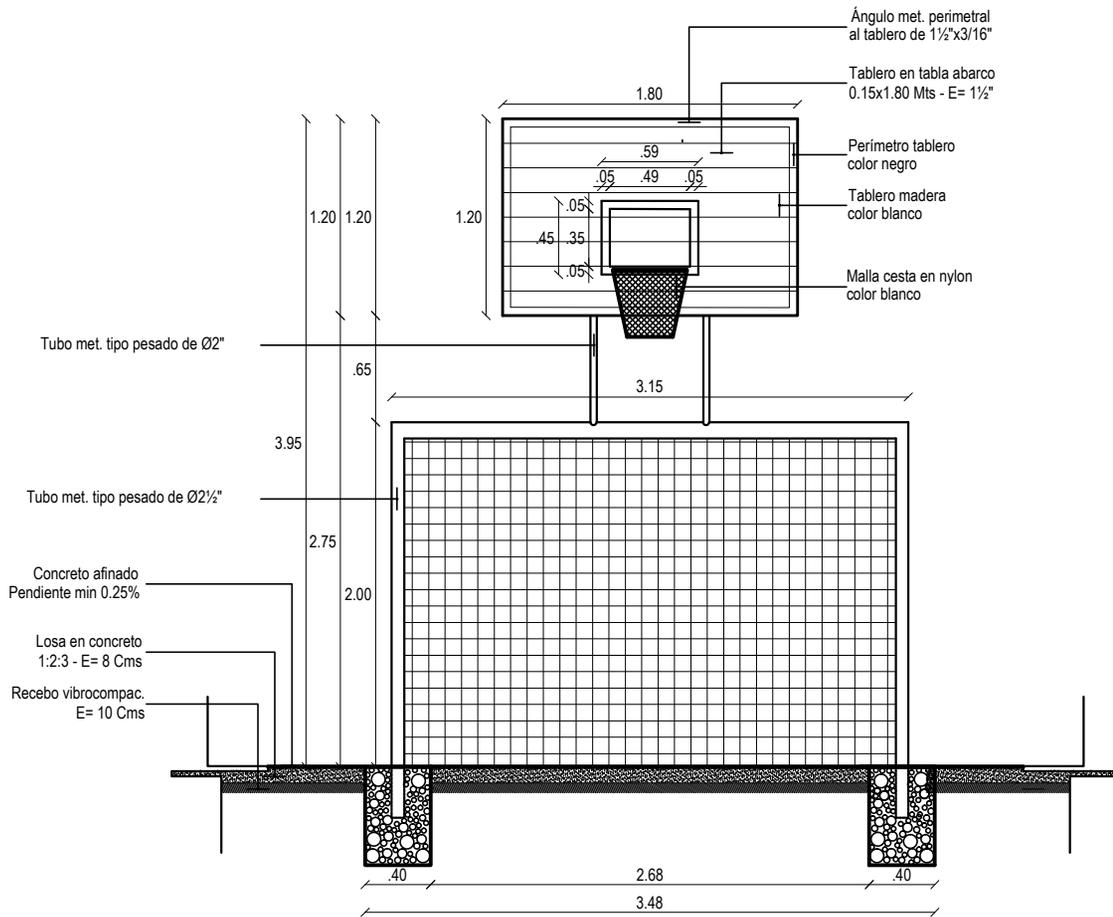
DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 _____ 50

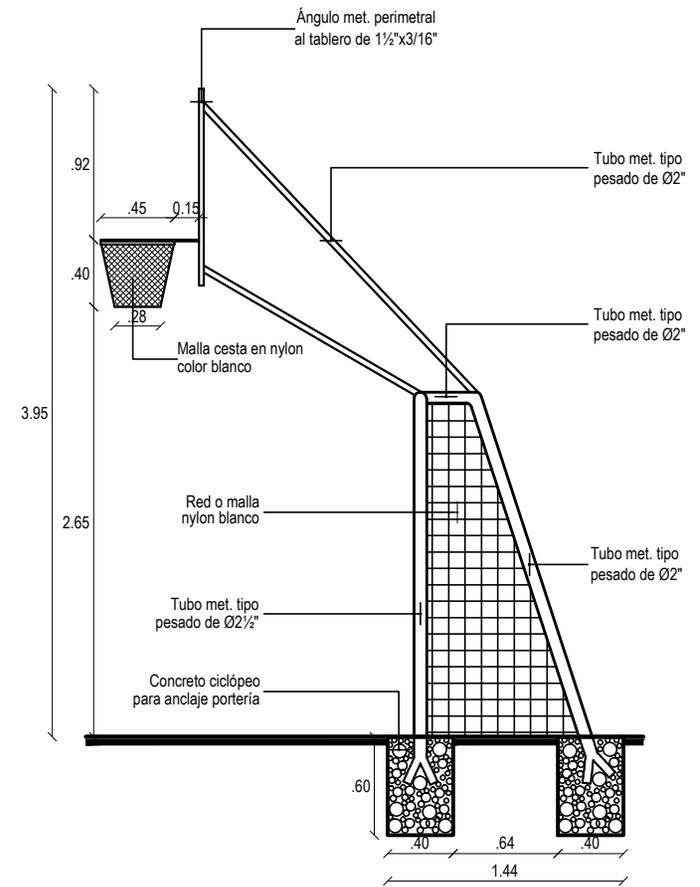
FECHA

6/7



DETALLE PORTERÍA FRONTAL

1 _____ 50



DETALLE PORTERÍA LATERAL

1 _____ 50

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 _____ 50

FECHA

PLANO No

7/7





Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

T.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego, N. de S.



Abrego, 19 de noviembre de 2020

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE S/DER

E. S. D.

Proceso	:	Monitorio.
Radicado	:	No. 2020 -00290
Demandante	:	Cayetano Ascanio Ortiz.
Apoderado	:	Weimar Orlando Carvajal.
Demandado	:	Herly Camilo Páez Ortiz. Said Peñaranda Ortiz

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Abrego, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No 240323 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada (**Said Peñaranda Ortiz**) por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto a este Honorable Despacho Judicial que procedo a contestar la demanda de proceso monitorio impetrada por la parte demandante, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Primero: Es cierto, según se observa en el libelo probatorio de la demanda.

SEGUNDO: Es cierto, según se observa en el libelo probatorio de la demanda.

TERCERO: Parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la parte demandante contrató directamente de manera inicial con el ingeniero Said peñaranda, además dicha obligación del contrato, consistía en la fabricación de las arquerías de la cancha a todo costo e instalación de unas mallas metálicas destinadas al cerramiento de una cancha de microfútbol ubicada en la vereda la Sierra del Municipio de Abrego Norte de Santander.

CUARTO: No es cierto, ya que el precio total pactado fue por el valor de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000) compuesto de la siguiente manera: un millón

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara. celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego, N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

7.P. No. 240323 del C. S. de la J.

Albego. N. de S.



de pesos m/cte (\$1.000.000) por la fabricación a todo costo de las arquerías de la cancha y dos millones de pesos m/te (\$2.000.000) por concepto de la instalación del cerramiento de la cancha.

QUINTO: parcialmente cierto, ya que el valor de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000) fue entregado para la fabricación de los arcos o arquerías, cubriendo la totalidad de esta actividad, anexo planos entregados.

SEXTO: No es cierto, ya que el valor a pagar al terminar la obligación de la instalación de las mallas para el cerramiento de la cancha fue de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000), situación que no se llevó a cabo debido al incumplimiento por parte de FERRE METALICAS TANO (demandante), conforme a que no cumplió con su obligación pactada, ya que al momento de revisar los trabajos realizados "el cerramiento" este no tenía las medidas establecidas en los planos entregados, la medida estaba 20 cm más alto y quedaba una abertura alrededor de todo el cerramiento, por lo que el contratista para solucionar este incumplimiento asumió los costos adicionales de mano de obra, materiales y herramientas necesarios para la entrega a satisfacción de la obra.

Dentro del contrato se presentaron sobrecostos en la mampostería en 20,4 M2, por un valor de \$ 2.524.013, debido a que el demandante no cumplió con la obligación pactada de acuerdo a los planos entregados, los cuales especificaban las medidas exactas por las que debían regirse para evitar trabajos adicionales y poder realizar lo pactado en el contrato, todo este sobrecosto a causa del incumplimiento del demandante fue asumido por el contratista para entregar a satisfacción tanto a la comunidad como a la administración municipal.

SEPTIMO: No es cierto, ya que se pactó el precio de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000) para la fabricación de las arquerías a todo costo, incluyendo material y mano de obra, precio que fue pagado al inicio del contrato; en cuanto al cerramiento de la cancha si se entregaron todos los materiales y cuya obligación del demandante era la de instalación.

OCTAVO: No es cierto, ya que se entregaron todos los materiales para la instalación del cerramiento de la cancha como lo fue la tubería metálica de 2", la malla eslabonada y ángulo metálico de 1 ½" x3/16"; en cuanto a las arquerías se procedió de conformidad a lo narrado en el hecho anterior.

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara. celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Albego. N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

7.P. No. 240323 del C. S. de la J.

Abrego, N. de S.



NOVENO: No es cierto, ya que los supuestos materiales faltantes correspondían a los de las arquerías y pues como ya mencione anteriormente este se contrató a todo costo.

DECIMO: No es cierto, ya que los materiales descritos por la parte demandante como los son: ángulos de 1 ½" x 1/8", tubos de 1 ½"x 2,3 metros, tornillos 5/16", arandelas 5/6", tuercas de 5/16", platinas de ½"x 3/16", arandelas de ½", tuercas de ½", metro de platina de 2" x1/4" y tornillo de ½" x 2, no corresponden a los materiales especificados en los planos entregados a FERRE METALICAS TANO y que debían ser utilizados para su construcción; en cuanto a los materiales consumibles como lo son los discos de corte para hierro de 4", soldadura, galón de pintura anticorrosivo, galón de tinner, disco de pulir, disco de corte de 7" para hierro debían ser asumidos por el demandante según el contrato verbal realizado.

Los materiales especificados en los planos para el cerramiento entregados son los siguientes

- Tubo metálico de 2"
- Malla eslabonada de 2 ½" x 2 ½" Cal 12- H= 1,80Mts
- Ángulo de 1 ½" x 3/16"

Los materiales especificados en los planos y contratados a todo costo para las arquerías, son los siguientes:

- Tubo metálico de 2 ½"
- Tubo metálico tipo pesado de 2"
- Angulo metálico perimetral al tablero de 1 ½" x 3/16".

UNDECIMO: No es cierto, ya que el demandante incumplió en la ejecución de su obligación al no culminar la obra con las especificaciones técnicas establecidas en el plano entregado, además generó sobrecostos por los errores realizados, los cuales fueron valorados en la suma total de \$ 2.5240.13.

DUODECIMO: No es cierto, la obligación no es exigible teniendo en cuenta que la parte demandante incumplió con lo pactado, al no ceñirse a los planos de la obra y por generar sobrecostos de la misma.

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara. celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego, N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

7.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego. N. de S.



DECIMO TERCERO: No es cierto, toda vez que la parte demandante incumplió con lo pactado.

DECIMO CUARTO: Parcialmente cierto, se ha buscado conciliar amigablemente pero no ha sido posible.

DECIMO QUINTO: No es un hecho, es una manifestación que debe ser probada en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, y solicito se declare infundada la demanda conforme a la siguiente excepción de mérito.

EXCEPCIÓN POR IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 419 Del código General del Proceso, que a la letra expresa: "*Procedencia. Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo.*"

Conforme a lo anterior, podemos observar de manera clara este artículo, el cual constituye unos requisitos de procedencia, y para el caso que nos ocupa pretenderé la aplicación de este principio rector establecido para la naturaleza de este proceso, el cual es la exigibilidad, teniendo en cuenta que el concepto de la obligación que originó este proceso se deriva de un servicio para el cual se contrató con el demandante (FERRE METALICAS TANO) el cual consistió en la fabricación de las arquerías de la cancha a todo costo e instalación de unas mallas metálicas destinadas al cerramiento de una cancha de microfútbol ubicada en la vereda la Sierra del Municipio de Abrego Norte de Santander, incumpliendo este con las especificaciones técnicas entregadas para la instalación del cerramiento, sin entregar a satisfacción el servicio contratado, además los errores técnicos en la instalación del cerramiento generó sobrecostos, por lo tanto no existe una obligación determinada y mucho menos exigible como lo exige el artículo mencionado anteriormente al no cumplir el demandante con su obligación..

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara, celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego. N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

T.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego. N. de S.



En este caso se plantea un problema jurídico distinto al de la naturaleza de proceso monitorio, ya que realmente la procedencia o el origen de esta Litis se causa en el incumplimiento en la obligación de hacer (fabricación de las arquerías e instalación del cerramiento de la cancha) por lo tanto se está definiendo el incumplimiento de una obligación de hacer, más no, de una obligación en dinero, además los materiales cobrados por el demandante no son los establecidos en planos guía de la obra, como lo manifesté en el hecho DECIMO.

PRUEBAS

Como sustento de lo expresado en la contestación de la demanda, aporto las pruebas que se describen a continuación:

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Presupuesto del polideportivo
2. Presupuesto de cantidades adicionales
3. Plano 1 polideportivo
4. Plano 2 polideportivo
5. Plano 3 polideportivo
6. Plano 4 polideportivo
7. Plano 5 polideportivo
8. Plano 6 polideportivo
9. Plano 7 polideportivo
10. Fotografía 1 donde se observa el incumplimiento
11. Fotografía 2 donde se observa el incumplimiento

PRUEBA TESTIMONIAL

1. **JUAN CARLOS SANCHEZ ORTIZ** con domicilio en el barrio San Carlos del Municipio de Abrego N. de S. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.575.891, para que testifique acerca de los hechos que soportan la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. **SAID PEÑARANDA ORTIZ** con domicilio en el barrio trece de marzo del Municipio de Abrego N. de S. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.575.704

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara, celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego. N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca
Abogado Especialista en Derecho Administrativo
T.P. No. 240323 del C. S. de la J
Abrego, N. de S.



ANEXOS

Todos los descrito en las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

El demandante, en la dirección allegada en la demanda.

El demandado, en la dirección allegada en la demanda.

El suscrito en la calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara de Abrego, y al correo electrónico jonalda9@hotmail.com

Celular No. 3214626921.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA
C.C. No. 1.094.575.964 de Abrego N. S.
T.P. No. 240323 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 4-39 Barrio Santa Bárbara. celular 321-4626921

Correo: jonalda9@hotmail.com

Abrego, N. de S.

Jhon Aldair Alvarez Bacca

Abogado Especialista en Derecho Administrativo

T.P. No. 240323 del C. S. de la J

Abrego, N. de S.



Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE S/DER

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Monitorio No. 2020 – 00290

SAID PEÑARANDA ORTIZ, mayor de edad y vecino del municipio de Abrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.575.704 de Abrego Norte de Santander, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Abogado **JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.575.964 expedida en Abrego Norte de Santander y portador de la Tarjeta Profesional No. 240.323, del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, interponer los recursos de ley y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

SAID PEÑARANDA ORTIZ

C. C. No. 1.094.575.704 de Abrego N.S.

Acepto

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA

C. C. No. 1.094.575.964 de Abrego N.S.

T.P. 240323 C.S.J.

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de
Bucaramanga Santander



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

SAID PEÑARANDA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1094575704, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE S/DER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60vy3qfadrnc
17/11/2020 - 14:58:29:906

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



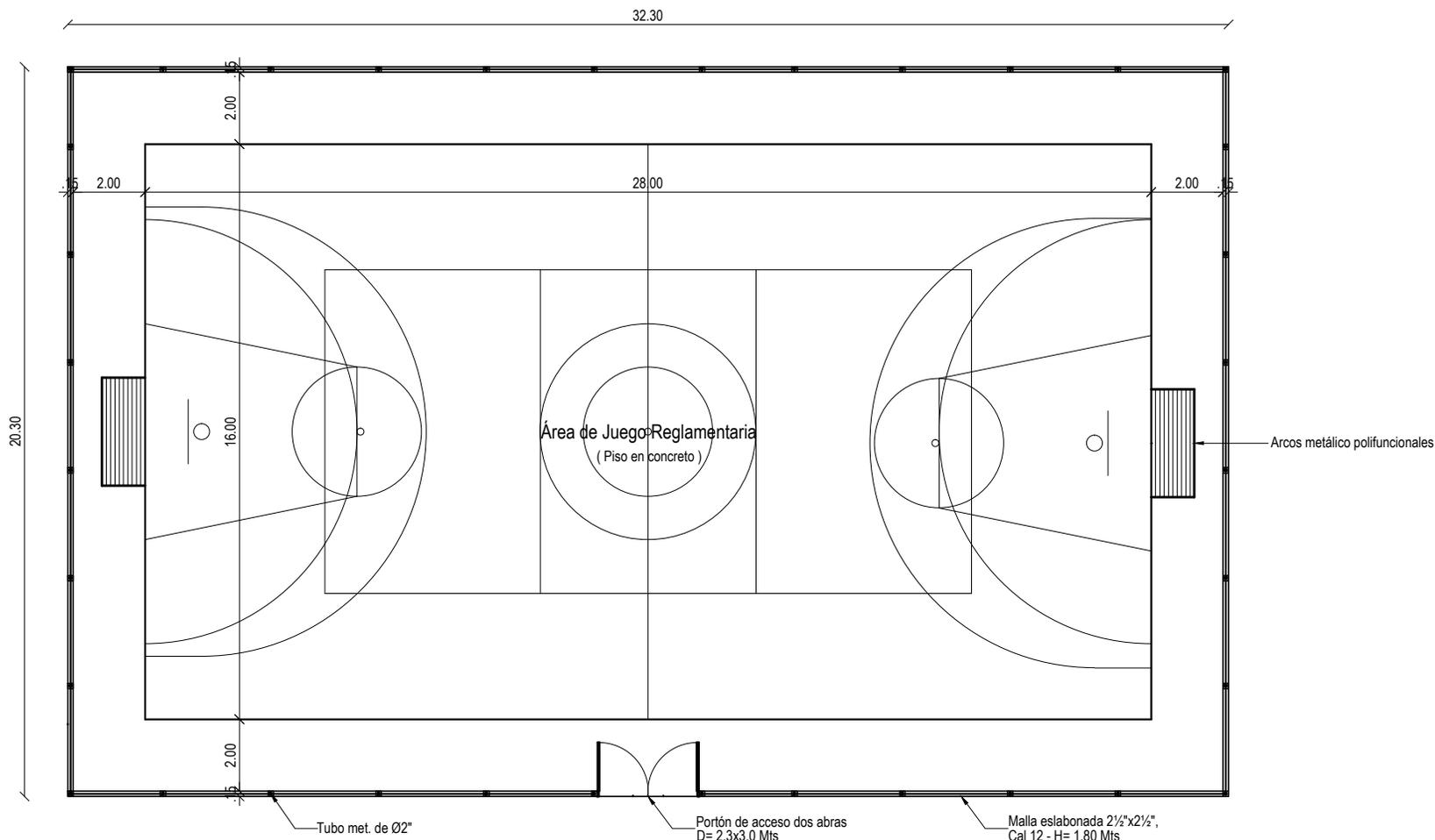
LUZ YANETH ROJAS PORTILLA
Notaria once (11) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60vy3qfadrnc

CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA, MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER.						
PRESUPUESTO DE OBRA						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL CAPITULO
1	PRELIMINARES					\$ 13.920.074,00
1.1	Localización y Replanteo	m²	640	\$ 2.272	\$ 1.454.060	
1.2	Descapote y limpieza	m²	640	\$ 2.613	\$ 1.672.320	
1.3	Excavación manual en material sin clasificar	m³	112	\$ 39.198	\$ 4.390.176	
1.4	Relleno en material de rebase compactado	m³	64	\$ 48.935	\$ 3.131.840	
1.5	Relleno en material seleccionado	m³	5	\$ 21.718	\$ 108.590	
1.6	Retiro de sobrantes	m³	123	\$ 25.716	\$ 3.163.068	
2	CERRAMIENTO PERIMETRAL					\$ 29.263.802,00
2.1	Concreto Clase G para cimiento	ml	105	\$ 40.452	\$ 4.247.460	
2.2	Viga de cimentación de 0,20mx0,20m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	105	\$ 45.485	\$ 4.775.925	
2.3	Acero de refuerzo fy=420mpas	kg	500	\$ 6.137	\$ 3.068.500	
2.4	Mampostería en ladrillo prensado vitrificado a dos caras H=50cms	m²	46	\$ 95.174	\$ 4.378.004	
2.5	Columna de confinamiento de 0,12mx0,25m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	18	\$ 37.513	\$ 675.234	
2.6	Viga de confinamiento de 0,10mx0,12m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	102	\$ 23.165	\$ 2.362.830	
2.7	Cerramiento en malla eslabonada galvanizada 2½"x2½" Cal. 12, Instalada sobre mampostería en ladrillo prensado - H= 1,80 MTS, Incluye tubería galvanizada	ml	102	\$ 85.445	\$ 8.715.390	
2.8	Portón de acceso metálico con dos abras en tubería y malla galvanizada, D= 3,00mx2,30m	und	1	\$ 1.040.459	\$ 1.040.459	
3	PISOS Y VARIOS POLIDEPORTIVO					\$ 41.429.910,00
3.1	Losa en concreto de E=0,08 clase D f'c=21 mpas, Incluye pasadores de 3/8" L=50cm	m²	640	\$ 59.199	\$ 37.887.360	
3.2	Pintura demarcación de cancha recubrimiento antideslizante, cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol	m²	640	\$ 1.479	\$ 946.560	
3.3	Portico multifuncional tablero en fibra de vidrio	und	2	\$ 1.297.995	\$ 2.595.990	
SUB TOTAL COSTO DE LA OBRA CIVIL						\$ 84.613.786,00
Administración					24%	\$ 20.307.309,00
Imprevistos					1%	\$ 846.138,00
Utilidades					5%	\$ 4.230.689,00
COSTO TOTAL AIU 30%						\$ 25.384.136,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL						\$ 109.997.922,00

BUSBANZÁ INGENIERÍA S.A.S
R/L CARLOS ROBERTO AREVALO OROZCO.
C.C. 88.285.864 de Ocaña.

CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA, MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER.						
PRESUPUESTO DE OBRA						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL CAPITULO
1	PRELIMINARES					\$ -
1.1	Localización y Replanteo	m ²	0	\$ 2.272	\$ -	
1.2	Descapote y limpieza	m ²	0	\$ 2.613	\$ -	
1.3	Excavación manual en material sin clasificar	m ³	0	\$ 39.196	\$ -	
1.4	Relleno en material de recebo compactado	m ³	0	\$ 48.935	\$ -	
1.5	Relleno en material seleccionado	m ³	0	\$ 21.718	\$ -	
1.6	Retiro de sobrantes	m ³	0	\$ 25.716	\$ -	
2	CERRAMIENTO PERIMETRAL					\$ 1.941.549,60
2.1	Concreto Clase G para cimiento	ml	0	\$ 40.452	\$ -	
2.2	Viga de cimentación de 0,20mx0,20m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	0	\$ 45.485	\$ -	
2.3	Acero de refuerzo fy=420mpas	kg	0	\$ 6.137	\$ -	
2.4	Mampostería en ladrillo prensado vitrificado a dos caras H=50cms	m ²	20,4	\$ 95.174	\$ 1.941.550	
2.5	Columna de confinamiento de 0,12mx0,25m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	0	\$ 37.513	\$ -	
2.6	Viga de confinamiento de 0,10mx0,12m en concreto clase D f'c=21 mpas	ml	0	\$ 23.165	\$ -	
2.7	Cerramiento en malla eslabonada galvanizada 2½"x2½" Cal. 12, Instalada sobre mampostería en ladrillo prensado - H= 1,80 MTS, Incluye tubería galvanizada	ml	0	\$ 85.445	\$ -	
2.8	Portón de acceso metálico con dos abras en tubería y malla galvanizada, D= 3,00mx2,30m	und	0	\$ 1.040.459	\$ -	
3	PISOS Y VARIOS POLIDEPORTIVO					\$ -
3.1	Losa en concreto de E=0,08 clase D f'c=21 mpas, Incluye pasadores de 3/8" L=50cm	m ²	0	\$ 59.199	\$ -	
3.2	Pintura demarcación de cancha recubrimiento antideslizante, cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol	m ²	0	\$ 1.479	\$ -	
3.3	Portico multifuncional tablero en fibra de vidrio	und	0	\$ 1.297.995	\$ -	
SUB TOTAL COSTO DE LA OBRA CIVIL						\$ 1.941.549,60
Administración					24%	\$ 465.972,00
Imprevistos					1%	\$ 19.415,00
Utilidades					5%	\$ 97.077,00
COSTO TOTAL AIU 30%						\$ 582.464,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL						\$ 2.524.013,60



CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE CON LOSA EN CONCRETO
Baloncesto, Fútbol de Salón y Voleibol

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER**

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

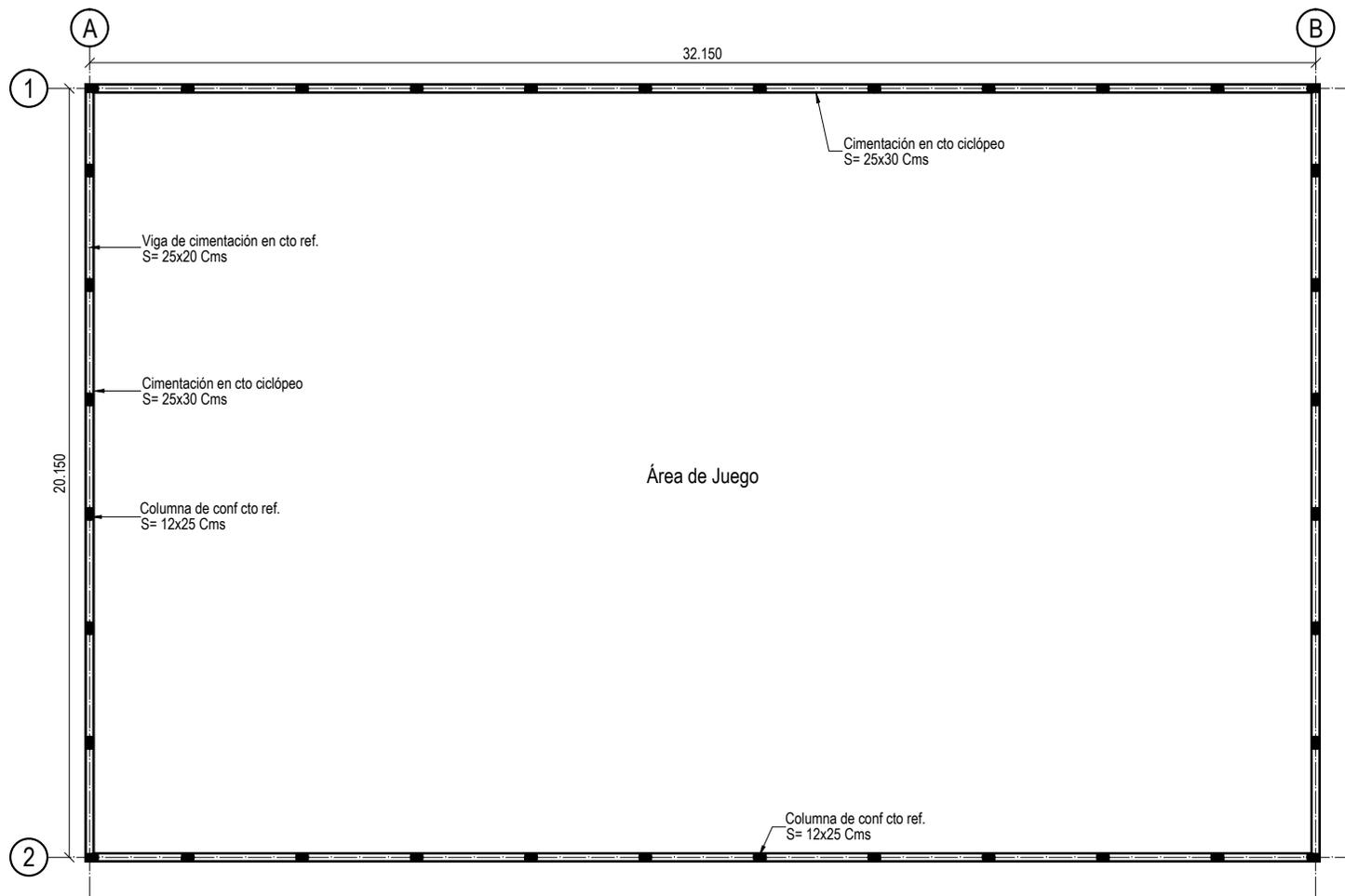
DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 ____ 200

FECHA

1/7



PLANTA GENERAL DE EJES Y CIMIENTOS

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

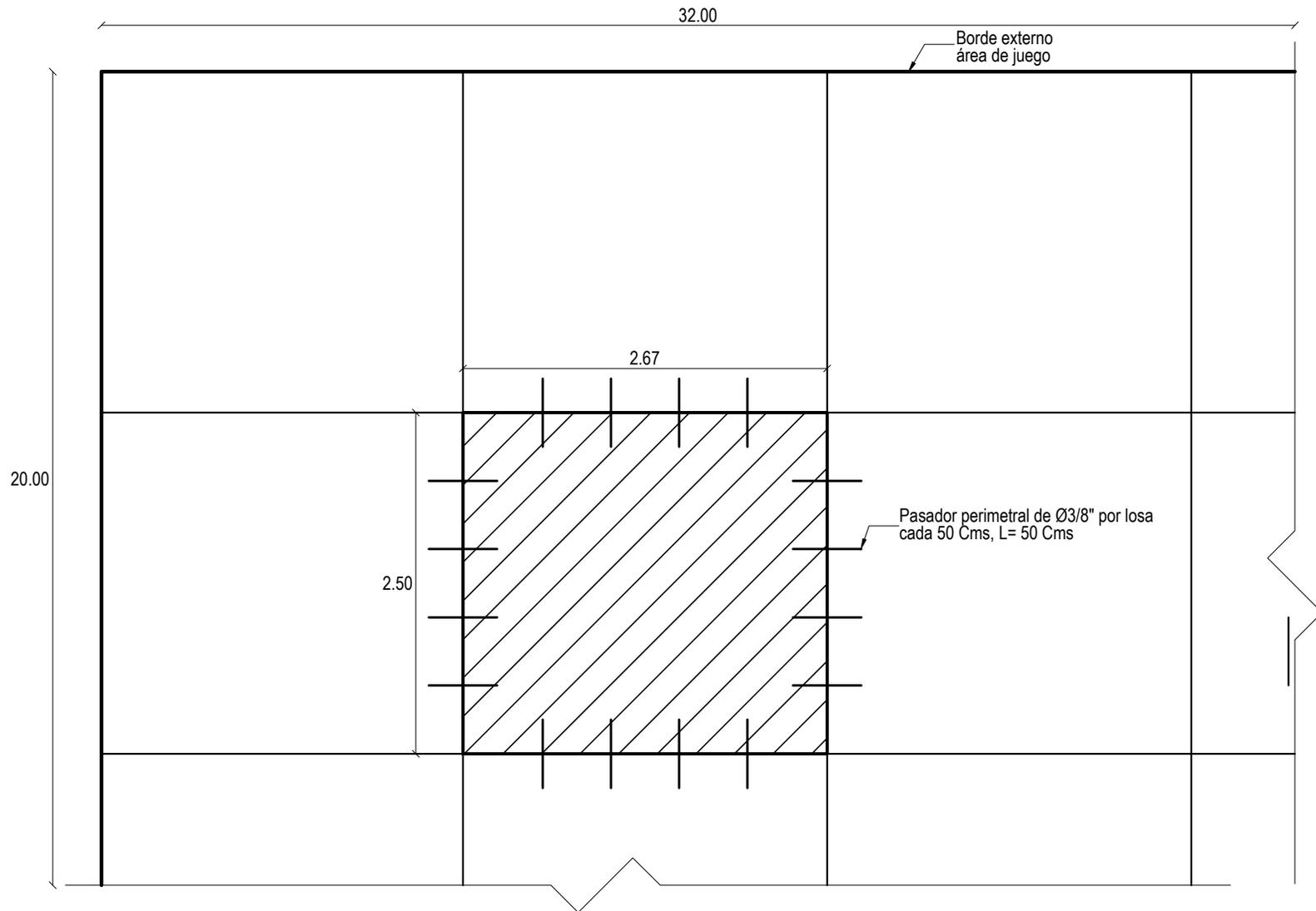
DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1____200

FECHA

2/7



DIMENSIÓN LOSA TIPO PARA FUNDICIÓN
SON 96 UNIDADES

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO

CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

DISEÑO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR

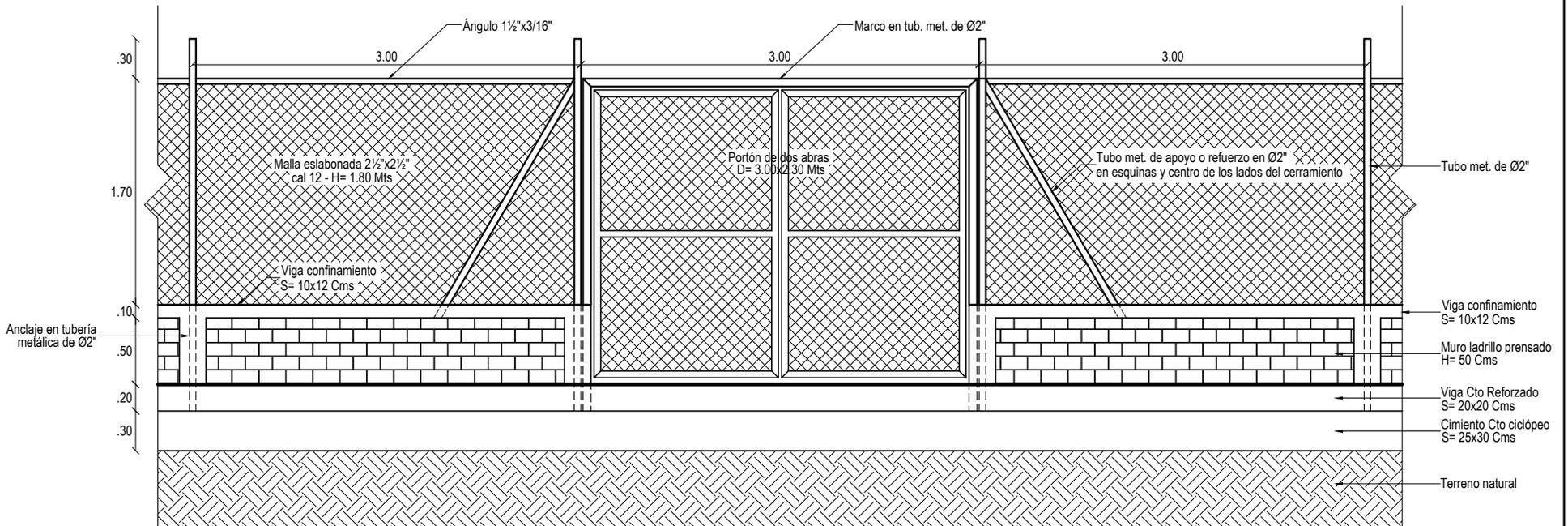
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA

1 ____ 50

FECHA

3/7



DETALLE ALZADA MALLA
DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

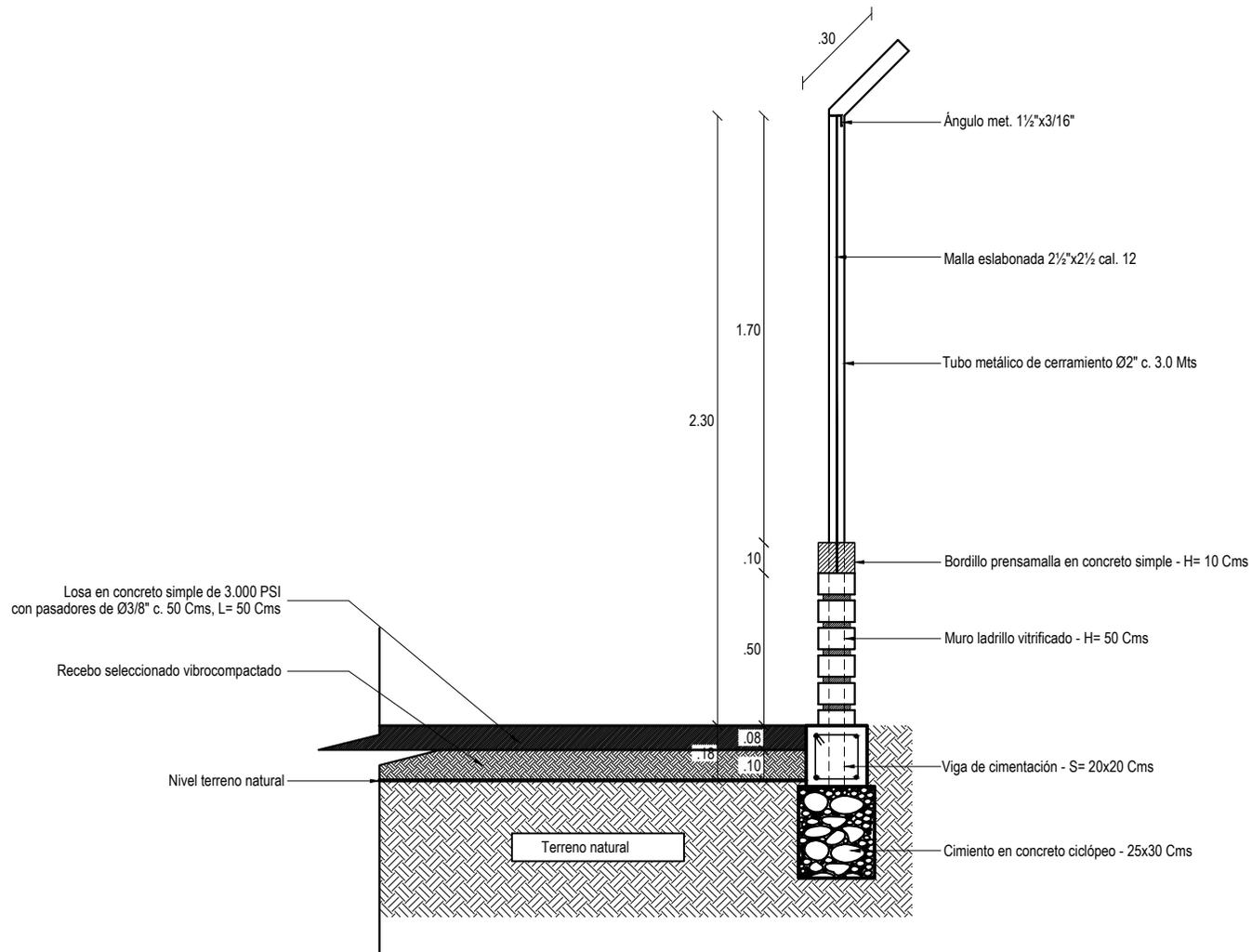
APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 ____ 50

FECHA

PLANO No

4/7



DETALLE CORTE CERRAMIENTO

1 _____ 25

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO

CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

DISEÑO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR

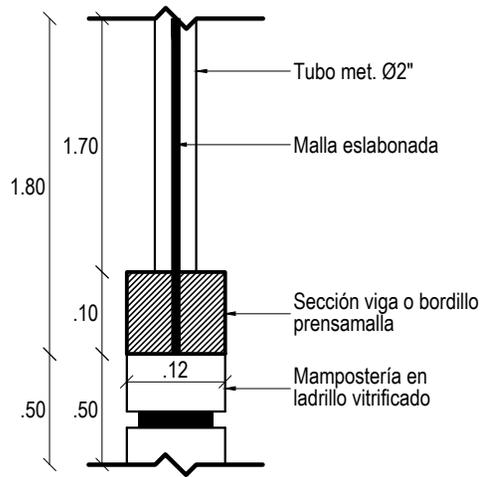
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA

1 _____ 50

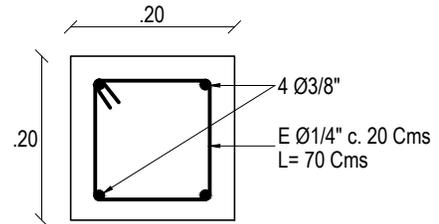
FECHA

5/7



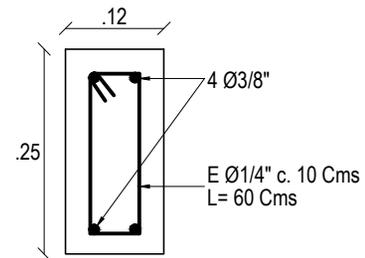
SECCIÓN BORDILLO O VIGA PRENSAMALLA

1 _____ 10



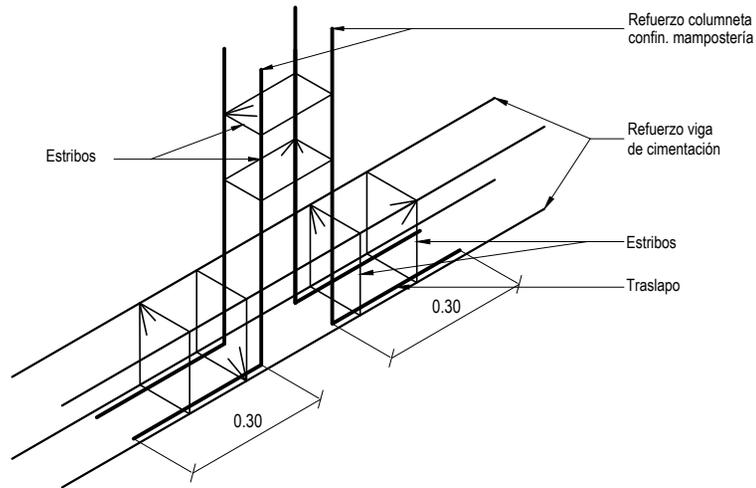
SECCIÓN VIGA DE CIMENTACIÓN

1 _____ 10



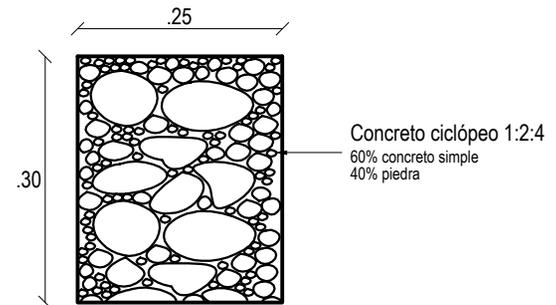
SECCIÓN COLUMNETA DE CONFINAM.

1 _____ 10



ANCLAJE COLUMNA DE CONFINAMIENTO

ESCALA _____ 25



SECCIÓN CIMIENTO CTO CICLÓPEO

1 _____ 10

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

PLANO No

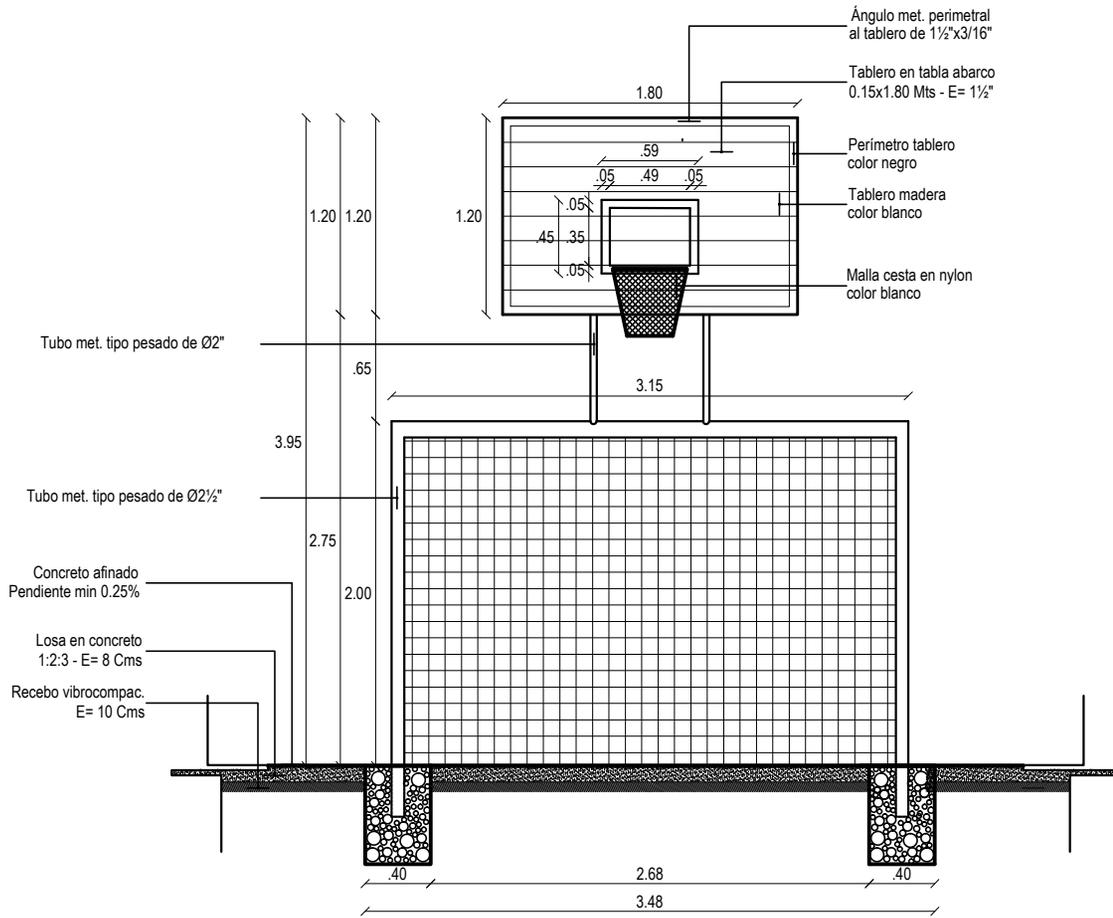
DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 _____ 50

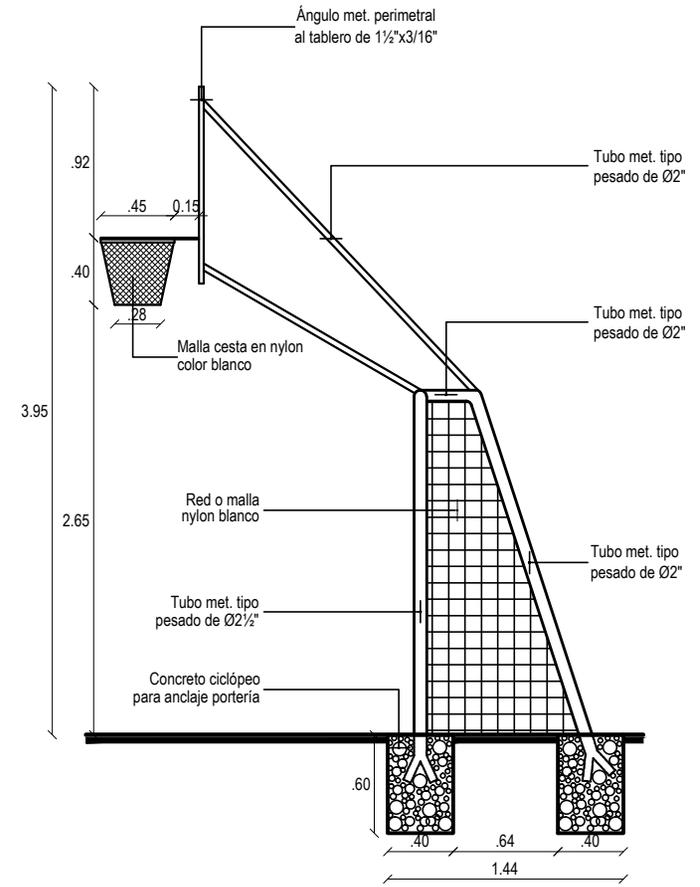
FECHA

6/7



DETALLE PORTERÍA FRONTAL

1 _____ 50



DETALLE PORTERÍA LATERAL

1 _____ 50

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ÁBREGO,
NORTE DE SANTANDER

PROYECTO
CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA SIERRA

DISEÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL

APROBADO POR
ING. SAID PEÑARANDA ORTIZ

ESCALA
1 _____ 50

FECHA

PLANO No

7/7



